



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2018

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE TIBACUY ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.
CUANTIA:	SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$681.813.364)
PLAZO:	SEIS (06) MESES

DOCUMENTO No. 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria pública 001 de 2018, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE TIBACUY ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ. Se da trámite de respuesta a las observaciones presentadas por parte de los siguientes interesadoS;

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INTERESADA ING. VALERIA QUINTERO DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 – 2018 PARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

OBSERVACIÓN No. 1

En la convocatoria pública en el numeral 3.2 EXPERIENCIA GENERAL que a letra dice:

3.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar de forma individual o conjunta por medio del RUP, una antigüedad mínima de diez (10) años, teniendo en cuenta la fecha de constitución y la fecha de cierre del presente proceso, adicionalmente el proponente debe certificar su participación en la ejecución de dos (2) contratos debidamente iniciados, ejecutados y terminados en los últimos (5) años, antes de la fecha de cierre del presente del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción de obra pública considerados según el decreto 2090 de 1989 en la categoría D. Proyectos de construcción que se caracteriza por su especial complejidad. Los contratos aportados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Cuando la entidad contratante puntualiza acreditar de forma individual o conjunta por medio del RUP una antigüedad mínima de diez (10) años, a partir de la fecha de constitución y la fecha de cierre del presente proceso. Contempla la posibilidad que en caso de consorcios ó uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá tener dicha antigüedad, de esta manera solicitamos se aclare si esta posibilidad puede ser contemplada para el presente proceso.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo al numeral 3.2 Experiencia General, el proponente deberá acreditar de forma individual o conjunta por medio del RUP, teniendo en cuenta la fecha de constitución y la fecha de cierre del presente proceso, de esta manera cuando la E.S.E. se refiere específicamente acreditar de forma individual la entidad aclara que existe la posibilidad de que al menos uno de los integrantes de la figura asociativa cumpla con el requisito de antigüedad exigido en la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

En la convocatoria pública en el numeral 4.5 FACTORES DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS que a letra dice:

2.5.4. Si se presenta empate o éste persiste se tomara como factor de desempate el proponente que haya asistido a la visita de obra.

Cordialmente solicitamos se ponga en consideración para el presente proceso; los factores de desempate de tal manera que sean los planteados y estipulados por Colombia Compra Eficiente en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 donde cita: la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente.

- 1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*
- 2. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*
- 3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme*
- 5. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:*

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;*
- (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta;*
- (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*

- 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la*



Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Utilizar un método aleatorio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

En relación a lo citado en la observación, le informamos al interesado que la entidad contratante pone en conocimiento los parámetros ya establecidos dentro del régimen de contratación privado por medio del cual se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Departamental que se rigen por las normas del derecho privado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La E.S.E. hospital San Rafael de Fusagasugá, sometida a régimen jurídico previsto por la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y el Acuerdo 008 de 2014.

Por lo tanto, se precisa al interesado que por las características descritas y especificaciones técnicas propias de la infraestructura a intervenir se requiere de los posibles oferentes conozcan el estado actual de la infraestructura en la cual se desarrollará la actividad y así presentar una propuesta acorde con las necesidades de la entidad.

No obstante y de acuerdo con la normatividad vigente, se acepta parcialmente la observación, dando claridad que no se aplicará la visita solamente para los criterios de desempate de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 citado por el proponente interesado.

OBSERVACION No. 3

En la convocatoria pública en el numeral 5.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PONDERABLES: se hará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación económica	400 puntos
Factor de calidad	50 puntos
Experiencia adicional proponente	200 puntos
Experiencia adicional director de obra	100 puntos
Formación profesional adicional director de obra	50 puntos
Apoyo mano de obra local	50 puntos
Factor apoyo a la industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

La ponderación de cada uno de los factores no refleja el total de 1.000 puntos sino 950 ponemos en consideración a la entidad contratante dicha observación para que sean modificados los factores de tal manera que en su totalidad sea claro el cálculo en cada uno de ellos de esta forma tener la estimación de lo requerido por la entidad para el presente proceso.



RESPUESTA A OBSERVACION No. 3

La entidad realizó la verificación y encontró que efectivamente el puntaje que debe asignarle a "**Experiencia adicional residente de obra**" no se discriminó dentro del cuadro de sumatoria y se modificará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación económica	400 puntos
Factor de calidad	50 puntos
Experiencia adicional proponente	200 puntos
Experiencia adicional director de obra	100 puntos
Formación profesional adicional director de obra	50 puntos
Experiencia adicional residente de obra	50 puntos
Apoyo mano de obra local	50 puntos
Factor apoyo a la industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

Lo que también es claro es que en la desagregación de los puntajes si se estableció por lo que se hará la aclaración correspondiente en el cuadro anterior y que corresponde a **experiencia adicional residente de obra (máximo 50 puntos)**.
SE ACEPTA LA OBSERVACION

Observaciones presentadas por el interesado CONSORCIO SALUD 2018 dentro de la convocatoria pública No. 001 – 2018 para los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 4

En la convocatoria pública en el numeral 3.2 EXPERIENCIA GENERAL y 3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que a letra cita:

Exp. General.

*...Cuyo objeto contemple la **construcción de obra pública** considerados según el decreto 2090 de 1989 en la categoría D. Proyectos de construcción que se caracteriza por su especial complejidad.*

Exp. Específica.

*...Cuyo objeto contemple la **construcción de la infraestructura hospitalaria pública**.*

Cordialmente solicitamos a la entidad, que con el propósito de crear una mayor participación a quienes estamos interesados en presentar ofertas, se permita relacionar experiencia en la adecuación y mejoramiento a obra pública a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en cumplimiento de los estándares de habilitación hospitalaria contenidos en la Resolución 1441 de 2013 del Ministerio de Protección Social



La Resolución 1441 de 2013 no solamente abarca la construcción sino que permite la posibilidad mediante la experiencia de estar enfocada hacia temas de construcción y/o adecuación y/o remodelación de infraestructura hospitalaria, según lo descrito en el numeral:

3.2 Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación.

ii. Infraestructura.

Se sugiere iniciar por los servicios que requieren mayores condiciones de asepsia (áreas quirúrgicas y de procedimientos), siguiendo por áreas hospitalarias, áreas ambulatorias de urgencias y de consulta, servicios de apoyo diagnóstico y finalizando en servicios generales. Tenga en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

Adecuación: Intervención de la infraestructura física, en la que no se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, no aumentando el área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Ampliación: Extensión o adición del área física de una edificación existente. Área o espacio: Lugar físico no necesariamente delimitado con barrera física, en el cual se realiza una actividad específica.

Obra nueva: Construcción de infraestructura física que se adelanta en terrenos no intervenidos o en aquellos en los que se reponga parcial o totalmente la edificación existente.

Remodelación: Intervención de la infraestructura física, en la que se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, no aumentando el área construida, mejorando las condiciones existentes y ajustándose a nuevos requerimientos de espacios, uso, acabados y nuevas tecnologías.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

Conforme una vez realizada la evaluación de la observación presentada por el interesado, con el propósito de ampliar y generar participación, la E.S.E. encontró méritos en lo trazado por el interesado de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia se considera lo siguiente:

1. Se encuentra la observación encaminada hacia la objetividad, la igualdad y la imparcialidad desde distintos procedimientos.
2. Es necesario que los procesos cuenten con la participación de la sociedad que permitan la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la contratación.

Y en cumplimiento de la normatividad de la infraestructura hospitalaria es considerada la observación del interesado acogiéndonos a los siguientes cambios tanto para la experiencia general como específica de la convocatoria pública de la siguiente manera:

3.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar de forma individual o conjunta por medio del RUP, una antigüedad mínima de diez (10) años, teniendo en cuenta la fecha de constitución y la fecha de cierre del presente proceso, adicionalmente el proponente debe certificar su participación en la ejecución de dos (2) contratos debidamente iniciados, ejecutados y terminados en los últimos (5) años, antes de la fecha de cierre del presente del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de



obra pública considerados según el decreto 2090 de 1989 en la categoría D. Proyectos de construcción que se caracteriza por su especial complejidad. Los contratos aportados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos debe ser equivalente o mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV y que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos 5 años.
- Al menos uno de los contratos de obra debe corresponder a infraestructura hospitalaria.

3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente debe certificar su participación de un (1) contrato debidamente terminado en los últimos diez (10) años, antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura hospitalaria pública. El contrato aportado deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

3.1. El valor del contrato debe ser equivalente o mayor a doscientos 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3.2. La ejecución de un área intervenida igual o superior a 2.000 m².

3.3. El contrato deberá contener en su ejecución los siguientes capítulos de obra nueva como mínimo:

- Preliminares.
- estructura en concreto y/o metálicas.
- Mampostería.
- Cubierta.
- Instalaciones hidrosanitarias.
- instalaciones eléctricas, voz y datos.
- acabados, enchapes y/o obra blanca.
- Redes de desagües

OBSERVACIÓN 5:

En la convocatoria pública en el literal EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: MÁXIMO 200 PUNTOS. Que a letra dice:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: MÁXIMO 200 PUNTOS.

Se otorgara un puntaje máximo de 200 puntos, al proponente que adicional a la experiencia específica mínima requerida numeral de los requisitos de experiencia específica, para resultar en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
De 924 a 1386 SMMLV	100 PUNTOS
De 1387 a 1848 SMMLV	150 PUNTOS
Mayor o igual a 1849 SMMLV	200 PUNTOS

NOTA: las características del contrato serán las mismas descritas para el numeral de los requisitos de experiencia específica del proponente.

Solicitamos que conforme a lo requerido por la convocatoria pública se nos aclare la forma de obtener el puntaje para la experiencia específica adicional:

Si bien se requiere para la experiencia específica:

- *Un (1) contrato debidamente terminado en los últimos diez (10) años.*
- *Que contemple la construcción de la infraestructura hospitalaria pública.*
- *Con un valor mayor a doscientos 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.*
- *La ejecución de un área intervenida igual o superior a 2.000 m2.*

Se entiende que lo requerido anteriormente es habilitante.

Pregunta:

¿Se obtiene el puntaje para la experiencia específica adicional, si en el contrato que se relaciona a título de experiencia específica cumpliera con alguno de los criterios de evaluación establecidos en la tabla de SMMLV?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5

En atención a lo requerido y luego de la verificación realizada por el comité evaluador, partiendo de lo descrito en la experiencia específica adicional la cual se compone de un conjunto de características de un contrato que se refieren a las mismas descritas para el numeral de los requisitos de la experiencia específica del proponente.

Se estableció que se tendrá en cuenta los siguientes procedimientos jerárquicamente para la obtención del puntaje:

1. Inicialmente se calcularán los SMMLV o en su defecto el valor del contrato según fecha de terminación del mismo.
2. Para así de esta manera determinar el cálculo del valor requerido por la experiencia específica habilitante.
3. A partir de allí se calculará lo requerido adicionalmente en SMMLV según los criterios de evaluación (ver tabla) en la experiencia específica adicional para ponderar el contrato.
4. Acorde a los criterios de evaluación se calificará y se otorgará puntaje de acuerdo al valor total del contrato aportado en SMMLV.



En virtud de lo anterior, se precisa que la obtención del puntaje se comprobará a través del contrato presentado para la experiencia específica habilitante como para la experiencia específica adicional.

Observaciones presentadas por el Ingeniero Nilson Pinilla dentro de la convocatoria pública No. 001 – 2018 para los términos de referencia.

Consideraciones generales

Una vez revisada la observación proyectada y pese a presentarse fuera del horario establecido para la formulación de observaciones, esto es: 30 de enero de 2017 5:00 pm, en aras de garantizar la transparencia, procedió el comité evaluador a abirar los temas de la siguiente manera:

Es responsabilidad de la administración del Hospital san Rafael de Fusagasugá, la de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes para el siguiente procesos de contratación de obra pública. Conforme a lo indicado en la Resolución número 5261 de 1994 del ministerio de salud Artículo 2:

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y ACCESO A LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD. En todo caso los servicios de salud que se presten en cada municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas para ello.

Para el caso que nos ocupa; La construcción de un centro de salud de primer Nivel en el Municipio de Tibacuy, el Hospital San Rafael ha considerado requerir experiencia a os interesados concordante al grado de complejidad que se define para este tipo de infraestructura.

Igualmente se han recibido observaciones al numeral 3.2. EXPERIENCIA GENERAL, pero sustentadas en otros términos, contrarias a las que usted proyecta: Incrementar mayor experiencia a la ya requerida en los términos de la convocatoria.

Por lo anterior, los términos y lo contenido en numeral 3.2. EXPERIENCIA GENERAL requerido en convocatoria pública No. 001/2018 quedar así:

3.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar de forma individual o conjunta por medio del RUP, una antigüedad mínima de diez (10) años, teniendo en cuenta la fecha de constitución y la fecha de cierre del presente proceso, adicionalmente el proponente debe certificar su participación en la ejecución de dos (2) contratos debidamente y terminados en los últimos (5) años, antes de la fecha de cierre del presente del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de obra pública considerados según el decreto 2090 de 1989 en la categoría D. Proyectos de construcción que se caracteriza por su especial complejidad. Los contratos aportados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos debe ser equivalente o mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV y que hayan sido terminados dentro de los últimos 5 años.*
- Al menos uno de los contratos de obra debe corresponder a infraestructura hospitalaria.*



3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente debe certificar su participación de un (1) contrato debidamente terminado en los últimos diez (10) años, antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura hospitalaria pública. El contrato aportado deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

3.1. El valor del contrato debe ser equivalente o mayor a doscientos 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3.2. El área intervenida debe ser igual o superior a 2.000 m².

3.3. El contrato deberá contener en su ejecución los siguientes capítulos de obra nueva como mínimo:

-Preliminares.

-estructura en concreto y/o metálicas.

-Mampostería.

-Cubierta.

-Instalaciones hidrosanitarias.

-instalaciones eléctricas.

-acabados, enchapes y/o obra blanca.

-Redes de desagües

Tales requerimientos se hacen en virtud:

1. Mayor participación de oferentes que cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura, además en Salud pública.
2. Esta respuesta fue dada a otra solicitud de observación al proceso.
3. El grado de complejidad de la edificación. Nivel 1
4. El Costo Directo dela obra.
5. El requerimiento de la convocatoria en el numeral 3.2. es claro al solicitar dos (2) contratos terminados en los últimos (5) años.

Hechas a las anteriores precisiones se procede a contestar así:

OBSERVACIÓN No. 6

Se exige que el proponente tenga una antigüedad de 10 años. Y que en los últimos 5 años haya ejecutado 2 contratos cuyo objeto contemple obra pública. Renglón seguido se señala que la sumatoria de los contratos debe ser equivalente o mayor al 200% del presupuesto oficial, y al menos uno de los contratos de obra debe corresponde a infraestructura hospitalaria.

Teniendo en cuenta la dimensión de la obra que se pretende adelantar: se sugiere:

- Los dos contratos deben ser de infraestructura hospitalaria, teniendo en cuenta que las obras de infraestructura en relación con las normas de habilitación en salud son muy específicas. Qué garantía le ofrece al hospital un proponente con solo una obra de infraestructura en el sector salud?
- La expresión "La sumatoria de los contratos debe ser equivalente o mayor al 200% del presupuesto oficial". Deja un vacío en los pliegos toda vez se puede presentar la siguiente situación: una construcción de vivienda de \$1.500.000.000 y un puesto de salud de \$200.000.000. se cumple lo requerido por el hospital. Mínimo dos contratos. Y los dos suman, más del 200%. Por tal razón, se sugiere de forma respetuosa, que los dos contratos exigidos, sean en obras del sector salud.



- De no acogerse la anterior observación, especificar que de las dos obras públicas, el presupuesto de la obra del sector salud, debe ser igual o superior al de la presente contratación.
- La expresión "certificar su participación en la ejecución de dos (2) contratos debidamente iniciados, ejecutados y terminados". Hace referencia a "mínimo" dos; o simplemente dos (2)?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6

La Resolución No. 4445 de 1996 determina las condiciones por cada servicio en salud, por ello solicita en la convocatoria experiencia en la ejecución de obras de salud como requisito habilitante en la experiencia general y en la específica. Tal como lo señala los numerales:

3.2. Experiencia general.

3.3. Experiencia específica del proponente:

El comité no considera necesario solicitar experiencia más allá de la solicitada como habilitante y específica por la cual no prospera su requerimiento.

La experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de los dos (2) contratos que pretenderá el oferente relacionar como cumplimiento de experiencia general, en la cual se contemple en una de ellas la ejecución de obras hospitalarias. El pliego busca garantizar la mayor pluralidad de oferentes, una modificación como la que se sugiere corta de tajo ese objetivo. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**

Se detalla a su observación que:

- La ejecución de dos; Son dos (2).

OBSERVACIÓN No. 7

Se requiere que "El proponente debe certificar su participación de un (1) contrato debidamente terminado en los últimos diez (10) años, antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción de la infraestructura hospitalaria pública". La norma en habilitación y calidad es exactamente igual para el sector público y privado. Por qué se restringe solo para el sector hospitalario público. Justificar?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

Es cierto que los estándares de habilitación en salud son de estricto cumplimiento en el territorio colombiano, tanto para el sector público como para los privados. La E.S.E. en esta convocatoria en aplicación del principio de especialidad solicita participación en infraestructura pública dado los procedimientos administrativos que rodean los procesos de contratación con entidades públicas. Si bien, las Empresas sociales del estado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 se rigen por la normas del derecho privado, sus manuales de contratación se inspiran en los principios establecidos en la ley 80 de 1993 por ello la exigencia del requerimiento en la gestión pública. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**



OBSERVACIÓN No. 8

Residente de obra: se exige que la experiencia sea en infraestructura hospitalaria pública. justificar?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8

Los conocimientos técnicos de un profesional residente de obra que presta sus servicios en infraestructura pública o privada, no tienen diferencia alguna, pero administrativamente son totalmente diferentes:

Una situación es presentar informes a un núcleo familiar dueña de una IPS y otra documentar la gestión a los entes territoriales.

Los cierres de procesos financieros y administrativos son diferentes; Un dueño de una clínica privada puede pagar con vehículos, predios u otros activos, el cierre de una liquidación de obra privada, pero el manejo de los recursos estatales son diferentes. Por lo anterior la diferencia en la experiencia requerida. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**

OBSERVACIÓN No. 9

Se debe revisar la evaluación técnica: no suma 1.000 puntos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9

La entidad realizó la verificación y encontró que efectivamente el puntaje que debe asignarse a "**Experiencia adicional residente de obra**" no se discriminó dentro del cuadro de sumatoria y se modificará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación económica	400 puntos
Factor de calidad	50 puntos
Experiencia adicional proponente	200 puntos
Experiencia adicional director de obra	100 puntos
Formación profesional adicional director de obra	50 puntos
Experiencia adicional residente de obra	50 puntos
Apoyo mano de obra local	50 puntos
Factor apoyo a la industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

Lo que también es claro es que en la desagregación de los puntajes si se estableció por lo que se hará la aclaración correspondiente en el cuadro anterior y que corresponde a **experiencia adicional residente de obra (máximo 50 puntos)**.

En consecuencia, se corrige la tabla en donde se relaciona los temas objeto de ponderación. **LA OBSERVACION SE ACEPTA.**

OBSERVACIÓN No. 10

En relación con la evaluación técnica, teniendo en cuenta que el presupuesto está establecido por un estudio donado a la entidad. No debe ser importante para ustedes el precio. En consecuencia, 400 puntos, deben ser para el "factor calidad" y la "evaluación económica" estar en 100 o 200 máximo



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10

Se aclara al observante dos situaciones totalmente diferentes, previas a la evaluación financiera:

- El valor de los diseños de consultoría
- El valor de la obra en costos directos e indirectos.

Lo que fue objeto de donación se refiere única y exclusivamente a los diseños, para garantizar la optimización de recursos públicos los cuales provienen de un convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Tibacuy, el Hospital San Rafael de Fusagasugá y la gobernación de Cundinamarca, el porcentaje de evaluación económica si es relevante para el proceso de convocatoria. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**

OBSERVACIÓN No. 11

Especificar o anexar precios de referencia, cotizaciones, etc, que se relacionan en el presupuesto "anexo 2" como "EXTERNO".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11

Cuando se hace referencia a los estudios previos en el anexo No 2, correspondiente al presupuesto de obra, el título "EXTERNO", fue una palabra que utilizó la consultoría para relacionar los valores de precio unitario que no estaban consignados en los referentes de la Gobernación de Cundinamarca al momento de la viabilidad técnica, la cual se logró para su momento con la entrega de la información del caso por parte del Hospital a la Gobernación de Cundinamarca.

Es tarea del interesado en la convocatoria, relacionar el coste de la totalidad de los ítems descritos en los diferentes capítulos de obra que conforman el presupuesto total. Las cotizaciones y análisis de costos de insumos y demás para el cálculo de los valores de unitarios de obra son propios de cada empresa constructora.

OBSERVACIÓN No. 12

Especificar cómo se determinó el AIU. Normalmente para este tipo de procesos se tiene en 31%.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12

El valor de porcentaje el A.I. U se tazo conforme a la complejidad de la obra, los costos administrativo de personal, los impuestos que se derivan del contrato, coste del sistema de seguridad en el trabajo, la ubicación del municipio en el territorio y su contexto con otros centros poblados en una línea de tiempo de seis meses de ejecución, por lo cual esta cifra se mantiene en el 30%. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA.**

OBSERVACIÓN No. 13

Por favor, se requiere la publicación del análisis del sector. Porque los indicadores financieros están muy altos y pueden servir como factor que restringe la participación.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13

En relación a los requerimientos de solicitud en los indicadores para el presente proceso, el comité tuvo en cuenta:

Que en cumplimiento de la normatividad que hace parte del estatuto general de contratación pública, artículo 26 de la ley 80 de 1993 y de lo cual retoma nuestro manual de contratación en el **Acuerdo No 008 de mayo de 23 de 2014**, "Del principio de Responsabilidad" la entidad realizó el respectivo estudio del sector, para conocer el sector relativo al objeto de la convocatoria pública. Al respecto de la norma:

"Artículo 15. Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"

Dicho análisis se elaboró de forma objetiva y estricta en comité financiero realizado en el mes de junio de 2017, incluyendo los índices de capacidad organizacional y los mismos no fueron estipulados de manera arbitraria.

Todos los índices que se solicitan en la presente convocatoria pública fueron extraídos del sistema de información SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial), en el cual se reportan los estados financieros de las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Por lo anterior, los índices solicitados son totalmente objetivos y verificables por cualquier persona, en la página web de la superintendencia.

En relación a que los indicadores financieros se encuentran muy altos, se reitera que el estudio del sector fue realizado de manera juiciosa y que no puede perderse de vista que el fin principal de la contratación estatal es el aseguramiento del objeto contractual, el cual debe estar enmarcado, como lo está el del presente proceso de selección, en los fines del Estado y el interés general.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional han sido evaluados conjuntamente, los cuales permiten tener un conocimiento aproximado y más o menos real de la verdadera capacidad del oferente para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

Conocer la rentabilidad de un oferente es importante tanto para el Hospital, como para los terceros que estén interesados en invertir en ella, e inclusive para las entidades del estado que pretenden contratar con ella.

De lo anterior, se puede deducir que la Entidad estableció unos indicadores por debajo del límite estimado, aplicando la metodología sugerida por los entes reguladores, los cuales garantizan mayor pluralidad y concurrencia de oferentes que cumplen con la totalidad de los requisitos financieros exigidos para el presente proceso de selección, asumiendo el menor riesgo de incumplimiento por parte de los adjudicatarios, por lo tanto, la Entidad requiere empresas financieramente sólidas y al mismo tiempo garantizar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección.



El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define los indicadores financieros en cuanto a las aptitudes que tienen los proponentes para cumplir oportuna y eficientemente el objeto del contrato en función a su organización interna, es así y específicamente obtenido del manual para determinar y verificar la capacidad financiera: El indicador de Rentabilidad del Patrimonio, mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en consecuencia a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es el beneficio que obtienen sus socios o accionistas y mejor será la capacidad organizacional del oferente. La entidad contratante desarrollará como eje central en su objeto que se especifican en el presente proceso los cuales devengan mayor obligación y exigibilidad en relación con su capacidad financiera y organizacional.

Es así que en cumplimiento de la norma, la entidad ha determinado de forma razonable los indicadores que buscan garantizar la sana ejecución del contrato y minimizar el riesgo de incumplimiento, es decir, que objetivamente quien resulte adjudicatario pueda ofrecer un músculo financiero adecuado para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se afecte la libre concurrencia de oferentes.

La exigencia de dichos indicadores financieros tiene la finalidad de garantizar el oferente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a La naturaleza, Cuantía y Entorno del negocio jurídico resultante del presente proceso. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION**

OBSERVACIÓN No. 14

La entidad solicita que la experiencia sea en los últimos 10 años; sin embargo la vigencia de la norma NSR-10 es de 2010, por lo que solicita que la experiencia sea a partir de 2010.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14

La experiencia de una empresa se consolida y construye con la práctica prolongada de una actividad o ejercicio, esta no se establece a partir de la fecha de expedición de norma o de una ley. Que se reglamente una actividad o se dicten lineamientos para regulación es distinto al conocimiento fundamental. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA.**

OBSERVACIÓN No. 15

Para el caso de los profesionales solicitamos que la experiencia se pueda acreditar con contratos y/o proyectos ya que hay contratos en los cuales se ejecutan varios proyectos y los profesionales a utilizar pasan por varios de estos proyectos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.15

Conforme a su requerimiento en la observación, la experiencia de los profesionales se puede acreditar mediante certificaciones de contratos cuyo objeto sea la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación de



infraestructura hospitalaria pública. Luego si en los contratos se hace referencia a otros proyectos lo pertinente es que el interesado en el proceso relacione los que corresponden a infraestructura Hospitalaria. **SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos que para acreditar la experiencia específica del proponente tener en cuenta contratos que se encuentren en ejecución con un porcentaje de avance de obra superior al 90% y que este tenga obras entregadas y en funcionamiento.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16

Para el presente proceso es importante se cuente con certificaciones de contrato ya terminados, lo que permite demostrar la ejecución real de un proceso. **LA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA.**

OBSERVACIÓN No. 17

Por favor revisar índices financieros. No se tiene análisis del sector.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17

Esta respuesta ya se emite en el numeral 8 del presente documento, favor, remitirse a este. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**

Observaciones presentadas por "Ingenieroz SAS" dentro de la convocatoria pública No. 001 – 2018 para los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 18

Publicar concepto emitido por la Dirección de desarrollo de servicios – Secretaría de Salud de Cundinamarca, avalando donación de fundación Caribe.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18:

La información requerida se encuentra a disposición del interesado en las instalaciones de ESE de conformidad con lo señalado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 19

Especificar número promedio de usuarios que se pretenden atender por medicina general, odontología, P y P, vacunación, telemedicina, citologías y tomas de muestra de laboratorio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19

El promedio de usuarios que se pretenden atender en el centro de salud de Tibacuy corresponde a lo siguiente:



- Medicina general 175 consultas
- Odontología 75 consultas
- Programas PYP 65 consultas
- Vacunación 40 dosis
- Citologías 15 procedimientos.
- Telemedicina y la toma de muestras de laboratorios se realizan a demanda.

PUESTO DE SALUD TIBACUY	TIPO CONSULTA	MES
CONTROL EXAMEN DE SENO	PyP	10
CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA. ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO	PyP	15
CONSULTA DE CONTROL PRENATAL O SEGUIMIENTO POR MEDICO	PyP	3
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO. ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN	PyP	5
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA PLANIFICACION MUJERES	PyP	4
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO. ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO	PyP	3
TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO V...(CITOLOGIAS)	PyP	15
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO. ALTERACIONES DEL ADULTO	PyP	25
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO. ALTERACIONES DEL EMBARAZO	PyP	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA PLANIFICACION HOMBRES	PyP	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA - PLANIFICACION MUJERES	PyP	3
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICO. PLANIFICACION MUJERES	PyP	3
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO. PLANIFICACION HOMBRES	PyP	1
MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	PyP	10
CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	170
ATENCIÓN MÉDICA, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. POR SESIÓN	MEDICINA GENERAL	12

VACUNACION

PUESTO DE SALUD TIBACUY	EDAD	MES	MES
SRP	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
Fiebre Amarilla	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
Refuerzo Neumococo	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
Influenza	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
Hepatitis A	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
DPT (1 Refuerzo)	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
Polio (1 Refuerzo)	12-23 meses	VACUNACIÓN	2
DPT (2 Refuerzo)	Cinco años	VACUNACIÓN	4
Polio (2 Refuerzo)	Cinco años	VACUNACIÓN	4
Refuerzo SRP	Cinco años	VACUNACIÓN	4
2 dosis Rotavirus	Menor de un año	VACUNACIÓN	1
3 dosis Polio-Pentavalente	Menor de un año	VACUNACIÓN	1
2 dosis Neumococo	Menor de un año	VACUNACIÓN	1
2 dosis Influenza	Menor de un año	VACUNACIÓN	1
Vacuna Contra el VPH	Mujeres 9 a 17 años	VACUNACIÓN	13

SE ACEPTA LA OBSERVACION

Dirección: Transversal 12 No 22 - 51 Fusagasugá - Cundinamarca - Colombia
 Email: contratacion@hospitaldefusagasuga.com / Teléfono: 8733000 Ext 120



OBSERVACIÓN No. 20

Por favor, publicar los planos del puesto de salud.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20

La información requerida se encuentra a disposición del interesado en las instalaciones de ESE. **SE ACEPTA LA OBSERVACION**

OBSERVACIÓN No. 21

Por favor publicar el anexo de componente geotécnico.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 21

La información requerida se encuentra a disposición del interesado en las instalaciones de ESE. **SE ACEPTA A OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN No. 22

Forma de pago: teniendo en cuenta el plazo de ejecución de 6 meses proponemos: cada avance de 25%, se realicen pagos de 20% del valor del contrato. Y al último 25% un pago final del 40%. Así se garantiza avance del 75%, y no del 70% como está propuesto. Además tener en cuenta que los pagos se van a pagar dentro de los 20 días HABILES siguientes a la presentación de la factura.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 22

La forma de pago se estableció de conformidad con los controles de rigor que debe realizar el Hospital San Rafael de Fusagasugá sobre la ejecución y avance de la obra y en virtud de la libertad de configuración de los términos de referencia, en virtud de ello y con el ánimo de ejercer el control financiero se mantiene lo enunciado en la convocatoria. **LA OBSERVACION NO SE ACEPTA**

OBSERVACIÓN No. 23

Por favor, especificar actividad No 6: "Suministrar a la supervisión y a la interventoría oportunamente los estudios que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 23

En el numeral 6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Suministrar a la supervisión y a la interventoría oportunamente los estudios que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas lo que pretende el Hospital es que en el momento en que suceda un hecho sobreviniente, el contratista pueda resolver técnicamente la situación, presentando alternativas de intervención siempre en cumplimiento de las especificaciones técnicas primigenias establecidas y con las calidades necesarias de ejecución en obra. **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**



OBSERVACIÓN No. 24

Se solicita análisis del sector. Para evaluar los índices financieros los cuales se encuentran muy altos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 24

En relación a los requerimientos de solicitud en los indicadores para el presente proceso, el comité tuvo en cuenta:

Que en cumplimiento de la normatividad que hace parte del estatuto general de contratación pública, artículo 26 de la ley 80 de 1993 y de lo cual retoma nuestro manual de contratación en el **Acuerdo No 008 de mayo de 23 de 2014**, "Del principio de Responsabilidad" la entidad realizó el respectivo estudio del sector, para conocer el sector relativo al objeto de la convocatoria pública. Al respecto de la norma:

"Artículo 15. Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"

Dicho análisis se elaboró de forma objetiva y estricta en comité financiero realizado en el mes de junio de 2017, incluyendo los índices de capacidad organizacional y los mismos no fueron estipulados de manera arbitraria.

Todos los índices que se solicitan en la presente convocatoria pública fueron extraídos del sistema de información SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial), en el cual se reportan los estados financieros de las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Por lo anterior, los índices solicitados son totalmente objetivos y verificables por cualquier persona, en la página web de la superintendencia.

En relación a que los indicadores financieros se encuentran muy altos, se reitera que el estudio del sector fue realizado de manera juiciosa y que no puede perderse de vista que el fin principal de la contratación estatal es el aseguramiento del objeto contractual, el cual debe estar enmarcado, como lo está el del presente proceso de selección, en los fines del Estado y el interés general.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional han sido evaluados conjuntamente, los cuales permiten tener un conocimiento aproximado y más o menos real de la verdadera capacidad del oferente para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

Conocer la rentabilidad de un oferente es importante tanto para el Hospital, como para los terceros que estén interesados en invertir en ella, e inclusive para las entidades del estado que pretenden contratar con ella.

De lo anterior, se puede deducir que la Entidad estableció unos indicadores por debajo del límite estimado, aplicando la metodología sugerida por los entes reguladores, los cuales garantizan mayor pluralidad y concurrencia de oferentes que cumplen con la totalidad de los requisitos financieros exigidos para el presente proceso de selección, asumiendo el menor riesgo de incumplimiento por parte de



los adjudicatarios, por lo tanto, la Entidad requiere empresas financieramente sólidas y al mismo tiempo garantizar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define los indicadores financieros en cuanto a las aptitudes que tienen los proponentes para cumplir oportuna y eficientemente el objeto del contrato en función a su organización interna, es así y específicamente obtenido del manual para determinar y verificar la capacidad financiera: El indicador de Rentabilidad del Patrimonio, mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en consecuencia a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es el beneficio que obtienen sus socios o accionistas y mejor será la capacidad organizacional del oferente. La entidad contratante desarrollará como eje central en su objeto que se especifican en el presente proceso los cuales devengan mayor obligación y exigibilidad en relación con su capacidad financiera y organizacional.

Es así que en cumplimiento de la norma, la entidad ha determinado de forma razonable los indicadores que buscan garantizar la sana ejecución del contrato y minimizar el riesgo de incumplimiento, es decir, que objetivamente quien resulte adjudicatario pueda ofrecer un músculo financiero adecuado para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se afecte la libre concurrencia de oferentes.

La exigencia de dichos indicadores financieros tiene la finalidad de garantizar el oferente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a La naturaleza, Cuantía y Entorno del negocio jurídico resultante del presente proceso. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION**

OBSERVACIÓN No. 25

Se requiere especificar detalle de impuestos, estampillas y otros emolumentos, según lo señalado en la actividad No 14: "Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 25

Los impuestos son los siguientes:

- 2% Retención en la Fuente
- 15% Reteiva
- 10*1000 ICA
- 5% contribución art. 6 Ley 1106/06

SE ACEPTA LA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 26

Para el cumplimiento de la actividad No 15: "Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales" y para proyectar costos, por favor, señalar distancia de la escombrera más cercana al área de la obra es decir, municipio de Tibacuy.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 26

1. La escombrera más se encuentra en Soacha. SE ACEPTA LA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No. 27

Especificar para el cumplimiento de la actividad No 18: "Mantener todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento", el Hospital suministrará algún diseño?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.27

Durante el proceso de ejecución se abordara este tema. Sin embargo se aclara que El hospital maneja una imagen corporativa que ha de mantenerse en el desarrollo de sus procesos. **SE ACEPTA LA OBSERVACION**

OBSERVACIÓN No. 28

De acuerdo a lo que señala el principio de planeación: El principio de planeación se proclama desde el inicio del procedimiento de selección hasta la firma del contrato con la Entidad Pública, etapa contractual que denota las condiciones técnicas previas a la elaboración del proyecto apegado al Estatuto Orgánico del Presupuestos General de la Nación, análisis de oportunidad y conveniencia de la celebración del contrato. Igualmente se relaciona con el estudio del mercado para determinar el precio de las prestaciones del contrato, obtención de licencias, permisos y cumplimiento de las demás exigencias jurídicas y la elaboración de los pliegos de condiciones, como también en la estructuración del contrato en los casos de contratación directa y de urgencia manifiesta. No se entiende la actividad No 22: "El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra". Especificar que licencias y autorizaciones se tienen pendientes?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28

Se pretende con esta obligación, que el contratista de obra tramite lo necesario para que al momento de que sean recibidas las obras por las empresas prestadoras de servicios públicos se cumpla con lo exigidos por estas, en especial la energización ante CODENSA. **SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACION**

Observaciones presentadas por el interesado Arq. Mauricio Rodríguez M. dentro de la convocatoria pública No. 001 – 2018 para los términos de referencia.

OBSERVACION No. 29

Teniendo en cuenta la visita al terreno donde se construirá la infraestructura del centro de salud del municipio de Tibacuy y haciendo una revisión detallada de la documentación técnica que se suministró por la entidad contratante me permito realizar las siguientes sugerencias de carácter técnico para su revisión y posible aclaración de ser el caso:



1. Se identifica que existe un nivel diferente entre la Calle 5 y la implantación general del proyecto nivel cero y realizando investigación con la comunidad, se identifica que tiempo atrás ocurrió un hecho sobreviniente en la infraestructura existente se inundó.

Por lo cual se requiere se reevalúen los niveles de fundación o se planteen medidas técnicas (filtros, cárcamos entre otros) con los cuales se pueda mitigar en el futuro estas mismas consecuencias.

Revisando el presupuesto de la licitación no se identifican estos elementos los cuales demandaran costos adicionales.

2. Igualmente revisando la planimetría suministrada, se identifica una losa de contra piso y una estructura en concreto que confina la misma, se reconoce que técnicamente y estructuralmente es la mejor solución para el proyecto, pero se tiene que tener en cuenta los mantenimientos y posibles daños por los niveles de rellenos del terreno para alcanzar el nivel de fundación.

Para evitar posventas y mantenimientos periódicos costosos para la entidad contratante, muy respetuosamente se solicita se tengan en cuenta un nuevo sistema constructivo por ejemplo la construcción de una losa de entrepiso que funcionara a un nivel de 2.00 mts para la mitigación de fisuras y posibles inundaciones y poder dar garantía al proyecto.

3. Si se aprecia el nivel del terreno respecto al nivel de la vía de la Carrera 4, se identifica un cambio de nivel de más de 1.50 mts. Y no se tienen contempladas obras de estabilización de ese talud.

De la misma manera no se identifican en el presupuesto de la invitación pública obras de urbanismo correspondiente a placas para la parqueaderos de la ambulancia. Ni obras complementarias como iluminación exterior y paisajismo, importantes para el buen desarrollo del proyecto en mención.

Lo anterior se expresa con respeto a la entidad contratante y a los contratistas consultores que han hecho su mejor esfuerzo para la realización del proyecto, teniendo en cuenta la experiencia que se tiene como constructores de infraestructura dotacional en el país.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 29

El interesado deberá tener en cuenta que atendiendo el principio de planeación, los estudios y diseños fueron elaborados atendiendo los aspectos técnicos necesarios y fundamentales para una infraestructura hospitalaria de un solo nivel. Temas técnicos adicionales habrán de ser evaluados en el desarrollo de la obra. LA OBSERVACION NO SE ACEPTA.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Arquitecto. Juan Carlos Villarraga

Evaluador Técnico

E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá

ORIGINAL FIRMADO

Luis Enrique Baquero

Evaluador Técnico

E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá

ORIGINAL FIRMADO

Diana Marcela Castillo Rangel

Evaluador Jurídico

E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá